



Asociación de Letrados y Letradas por un Turno de Oficio Digno

<http://www.altodo.com>

En Madrid, a dos de abril de 2020

A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID

La “**ASOCIACIÓN DE LETRADOS Y LETRADAS POR UN TURNO DE OFICIO DIGNO (ALTODON)**”, representada en este acto por su Presidente D. Juan Manuel Mayllo Martínez Col. Nº 58104, ante V.S. comparece y, como mejor proceda en Derecho, **EXPONE:**

PRIMERO.- La extraordinaria situación de emergencia generada por la aparición del coronavirus COVID-19, deriva en una ingente necesidad de orientación jurídica por parte del ciudadano, así como en la obligación, hoy más que nunca, por parte del ICAM, de mantener, incluso reforzar, el servicio público de justicia gratuita, incluidos los SOJ, sin perjuicio de adaptar su funcionamiento a la situación creada como consecuencia de la crisis sanitaria y de las medidas restrictivas de movilidad adoptadas por el Gobierno de la Nación.

SEGUNDO.- Sorprende que, lejos de haberse producido ese mantenimiento y reforzamiento de los SOJ y del Turno de Oficio, en apoyo de una sociedad angustiada y necesitada de orientación de toda índole, sin embargo, en lo que entendemos como un movimiento precipitado, ciego e incluso errático, organice una “lista de voluntarios” para asesoramiento gratuito a PYMES y autónomos, sustrayendo en el caso de estos últimos su asesoramiento al SOJ Social y por ende una posible futura designación de turno de oficio. Sin perjuicio de otras consideraciones de índole moral e incluso normativo acerca del posible conflicto de esa iniciativa con las funciones que a los Colegios de Abogados encomienda el EGAE y el propio Estatuto del ICAM, en conexión con las leyes que regulan la libre y leal competencia, y con la normativa reguladora de Turno de Oficio, lo cierto es que la infraestructura personal y de medios no hay que improvisarla, porque ya existe.

TERCERO.- Resulta inconcebible que, cuando más necesario se hace el servicio de asistencia jurídica gratuita en beneficio de quienes tienen derecho a recibirlo, todas las citas pendientes para recibir orientación jurídica, y, en su caso, iniciar los trámites de justicia gratuita, incluida la designación, cuando proceda, de abogado y/o procurador de oficio, hayan sido canceladas, reduciéndose drásticamente, precisamente cuando más nos necesitan los ciudadanos, la plantilla de letrados colaboradores que regularmente vienen prestando el asesoramiento a los

ciudadanos en los distintos SOJ especializados dependientes del Colegio, hasta el punto de que, en la actualidad, solo los letrados coordinadores de los distintos SOJ están prestando dicho asesoramiento.

CUARTO.- En la situación de emergencia sanitaria y estado de alerta en el que nos encontramos, unido al “cerrojazo” total o parcial en el servicio de atención al ciudadano, no extraña a nadie la aparición de iniciativas, a través de las cuáles, conocidos y potentes despachos profesionales aprovechan la coyuntura para hacerse **publicidad encubierta**, con el beneplácito de las administraciones corporativas colegiales, cubriendo “supuestas” lagunas que, en realidad, no existen, o que han sido artificial y momentáneamente generadas por la falta de previsión, estrategia e imaginación de quien tiene la potestad para reorganizar los recursos ya existentes.

QUINTO.- Los Colegios de Abogados tienen encomendada la gestión y organización de la defensa de los ciudadanos más vulnerables en todos los órdenes jurisdiccionales, por medio de turnos especializados para la asistencia y defensa de los diferentes colectivos que hoy más que nunca, en la actual situación de confinamiento decretado por el Gobierno de la Nación, pudieran necesitar nuestra orientación y ayuda. Y tienen encomendada también la gestión y organización de los servicios de asesoramiento y orientación jurídica previa al proceso, como una de las prestaciones en que se concreta el beneficio de justicia gratuita.

Existe todo un colectivo de abogados y abogadas bien formado, con experiencia vocación de servicio público, adscritos a los diferentes turnos de oficio y SOJ especializados por materias, colectivos o jurisdicciones, que accedieron a dichos servicios tras haber superado pruebas de acceso y selección, o tras haber cumplimentado los requisitos de formación y antigüedad que la ley contempla y regula, que está a disposición del sistema de asistencia jurídica gratuita y de la ciudadanía para atender sus demandas de asistencia letrada. El cese de la actividad de los SOJ implica que la ciudadanía busque el tan necesario asesoramiento en otras ofertas que, de manera oportunista y **falsamente altruista** tratan de hacerse con ese “nicho de mercado”.

SEXTO.- El ICAM, la institución a la que todos pertenecemos y que tiene encomendada por Ley la misión de organizar la forma en la que se presta dicha asistencia jurídica gratuita, ha de estar a la altura de las circunstancias y adaptarse a las mismas. Con pleno respeto a la ley y a nuestras obligaciones deontológicas, pero teniendo claro que en estos tiempos quien no se adapta deja hueco para que otros borren de un plumazo derechos que tanto costó conquistar, como es el derecho a la asistencia jurídica gratuita, y teniendo meridianamente claro que una de sus misiones fundamentales es la de tutelar los intereses de sus colegiados, en este caso los letrados y letradas adscritos al Turno de Oficio, que con el cierre de los SOJ asistirán a un descenso dramático de las designaciones. Dicho cierre es un misil en la línea de flotación del Turno de Oficio, pero también en la configuración del beneficio de justicia gratuita como auténtico derecho, que no como “limosna o concesión graciable” ejercida a conveniencia de ciertos despachos o firmas multinacionales de la abogacía, cuyos fines obvia y legítimamente poco tienen que

ver con la función pública esencial de garantizar el derecho de defensa a quienes carecen de medios.

Por otro lado, se trata de un momento tan desgraciado como idóneo para impulsar medidas necesarias de mejora y agilización, provisionales o susceptibles de permanecer en el tiempo, poniendo en valor los recursos que ya existen y sacando lo mejor de ese activo, precisamente en momentos de crisis.

Por todo lo cual,

LA ASOCIACION DE LETRADOS Y LETRADAS POR UN TURNO DE OFICIO DIGNO (ALTODO). REQUIERE A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID, a fin de que, en coordinación con las diferentes administraciones implicadas, adopte con máxima urgencia las siguientes medidas:

1º) Restauración de la plantilla habitual de letrados colaboradores de los distintos SOJ, incrementándola en aquellos SOJ especializados en los que sea necesario a fin de reducir a parámetros razonables los tiempos de espera desde que el usuario pide cita hasta que es recepcionado en el SOJ correspondiente.

2º) En tanto subsistan las medidas restrictivas de movilidad acordadas por el Gobierno, reforzamiento del servicio de orientación telefónica, en sustitución del presencial, mediante teletrabajo desde el domicilio de los letrados colaboradores de los distintos SOJ, de tal forma que estos puedan evacuar no solo las nuevas consultas que los ciudadanos formulen, sino también las citas ya asignadas que fueron anuladas a partir del día 16 de marzo, y que por tanto quedaron pendientes de resolver.

3º) Reforzamiento del personal al servicio del teléfono gratuito 900814815 de cita previa.

4º) Se informe en relación a qué personal está realizando la labor de asesoramiento en los diferentes Servicios de Orientación Jurídica.

5º) Se informe que persona o personas trabajadoras del ICAM están atendiendo el teléfono 91 435 78 10

6º) Realización, desde el departamento de comunicación del ICAM, de una campaña publicitaria de suficiente intensidad a fin de poner en conocimiento de la ciudadanía que todos los servicios de orientación jurídica gratuita y turno de oficio del ICAM siguen funcionando al servicio de los ciudadanos carentes de recursos, e incluso se refuerzan durante la crisis sanitaria provocada por el coronavirus, si bien sustituyendo temporalmente la atención presencial por atención telefónica.

7º) Requerir a las administraciones públicas competentes (CGAE y CAJG estatal y provincial) a fin de que dichas entidades entiendan acreditado el consentimiento del usuario para la consulta telemática de sus datos económico-patrimoniales mediante la remisión a una cuenta de correo segura del ICAM de su solicitud de justicia gratuita y formularios anexos, entre otros, las autorizaciones al ICAM y a la CAM para la consulta telemática de datos, cumplimentadas por el usuario mediante firma electrónica o mediante firma manuscrita, lo cual permitirá de forma excepcional, acorde con la excepcionalidad de la situación, valorar si el justiciable reúne o no indiciariamente los requisitos de justicia gratuita a efectos de emitir, en tal supuesto, designa provisional.

8º) Simultáneamente a lo anterior, fomentar la utilización del Anexo III de la LAJG, relativo a los signos externos de insolvencia, emitiéndose designación provisional en supuestos en los que dicha insolvencia sea un hecho notorio y evidente, tales como: extranjeros incursos en expediente de expulsión (toda vez que si el Estado pretende expulsarles por residir sin autorización para trabajar, su insolvencia es evidente y por tratarse de un hecho notorio no necesita ser acreditada), o en expedientes de rechazo en frontera (toda vez que, si el Estado no les autoriza a entrar en España porque dada su no acreditada capacidad económica sospecha que la finalidad de su viaje no es, como declaran, turística, su insolvencia es igualmente evidente y por tratarse de un hecho notorio no necesita ser acreditada).

9º) Requerir al Ministerio de Justicia para que, en el contexto de las medidas de apoyo a diferentes colectivos afectados por la crisis sanitaria que se vienen implementando, inicie de inmediato los trámites para una urgentísima reforma de la LAJG que autorice el pago al profesional designado de oficio de los servicios prestados, aun cuando haya posterior denegación o archivo de la justicia gratuita, sin perjuicio del derecho del Estado a reclamar posteriormente al justiciable, subrogándose en el crédito por la cantidad anticipada al profesional.

10º) Requerir a la Asociación de Abogados Cristianos, al “Grupo Hereda” y al bufete Cremades & Calvo Sotelo para la inmediata retirada de sus respectivas campañas publicitarias desarrolladas con motivo de la pandemia coronavirus, y aprovechando la misma, por cuya virtud ofrecen servicios jurídicos gratuitos de asesoramiento a ciudadanos sobre cuestiones directa o indirectamente relacionadas con la tragedia humanitaria, por presunta vulneración del Art. 6 del Código Deontológico de la Abogacía Española Art. 25 del EGAE y Art. 15 de los Estatutos del ICAM, y por posible conducta colusoria, al adquirir una ventaja competitiva adquirida mediante la infracción de leyes (Arts. 1 a 3 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y Art. 15 de la **Ley 3/1991, de 10 de Enero, de Competencia Desleal**), en este caso, infracción de la normativa deontológica en materia de publicidad, con expreso apercibimiento de apertura de expediente disciplinario y denuncia ante la CNMC en caso contrario.

11º) Retirar de forma inmediata, y por los mismos motivos expuestos en el punto anterior, la campaña publicitaria insertada en la web ICAM, por cuya virtud dicha Institución ofrece asesoramiento jurídico gratuito a PYMES y autónomos en materia de ERTES, mediante una plantilla de letrados voluntarios que sin embargo ya si podrían facturar los servicios que se deriven de esa primera consulta gratuita, **revocando y dejando sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno por cuya virtud se implementó dicho servicio,** comunicando a la CAM la imposibilidad de seguir prestándolo por ser contrario a las leyes de competencia desleal y libre competencia, sin perjuicio del mantenimiento y reforzamiento de los habituales SOJ y Turno de Oficio en lo que proceda.

12º) Dar traslado e informar puntualmente a esta Asociación de cuantas medidas se adopten en relación con lo solicitado.

Juan Manuel Mayllo Martínez

Presidente de ALTOD0 (en su representación)